

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO en la sesión ORDINARIA el día 22 de diciembre de 2020, en su PUNTO URGENCIAS 1.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBLIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PÚBLICA EN LA ESFERA DOCENTE A EMPLEADA MUNICIPAL, por unanimidad de los asistentes aprobó la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Da. Tagirem Gallego García con DNI 71****85S, empleada municipal, Profesora de Inglés de la Escuela de Idiomas Municipal, adscrita a la Concejalía de Educación, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por Da. Tagirem Gallego García con DNI 71****85S, empleada municipal, Profesora de Inglés de la Escuela de Idiomas Municipal, adscrita a la Concejalía de Educación, de compatibilidad con el ejercicio de actividad pública como Profesora Asociada de Lengua Francesa Nivel 2, a tiempo parcial (6 horas lectivas y 6 horas de tutorías semanales) en la Facultad de Letras del Campus Universitario de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha, adjuntando documentación que acredita dicha circunstancia.

SEGUNDO.- La concesión de compatibilidad requiere conciliar los intereses de la



Administración con los de la empleada municipal.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión entre el ejercicio de la actividad docente que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las que va a desempeñas en la Universidad de Castilla-La Mancha, en las condiciones que ha comunicado al Servicio de Personal, pues no va a producirse incompatibilidad de horarios, según se ha tenido constancia por parte de los responsables de la Escuela de Idiomas Municipal.

Así, y según el Artículo 4º punto 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, se establece que podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Además para reconocimiento de dicha compatibilidad deben cumplirse lo dispuesto en el artículo Tercero en cuanto que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos de trabajo y su estricto cumplimiento. En este caso se da cumplimiento a dicho requisito, como así hemos mencionado con anterioridad.

Por otro lado, según lo establecido en el Artículo 7º apartado 1. de la norma será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:



- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

En este caso, al ejercer la Sra. Gallego García como Profesora de Inglés en la Escuela Municipal de Idiomas, sus tareas corresponden a personal de nivel equivalente a funcionarios del Antiguo grupo A (ahora Grupo A, Subgrupo A1), no superando sus retribuciones lo establecido en dicho precepto.

TERCERO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, habrá que tener en cuenta lo que preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16º punto 1 y punto 3 que establecen lo siguiente:

- "1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
- "3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del Apartado 1 del Artículo 4.º, así como para realizar las actividades de



investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo."

En este caso, al ser uno de los supuestos de excepción de prohibición que menciona el Apartado 3 del Artículo 16º, no conlleva ningún efecto económico la concesión de la compatibilidad.

En conclusión, al no darse ninguno de los supuestos por la que no pudiera ser posible el reconocimiento de dicha compatibilidad, y cumplirse con lo establecido en la normativa vigente sobre la materia, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones propias de la actividad que realiza en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real."

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 9º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la actividad docente como Profesora Universitaria Asociada Nivel 2 a Tiempo Parcial de Lengua Francesa, en la Facultad de Letras del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la empleada municipal Da. Tagirem Gallego García con DNI 71****85S, Profesora de Inglés de la Escuela de Idiomas Municipal, adscrita a la Concejalía de Educación.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones



señaladas, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de condiciones de trabajo u horarios.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la empleada municipal que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada (Escuela Municipal de Idiomas) y dar traslado para su conocimiento y efectos, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.